



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

Auto Nro.	140
Radicado	05-001-31-10-014-2010-00644-00
Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	ALEXANDER PUERTA GARCIA Y BEATRIZ ELENA SANCHEZ NARANJO
Decisión	Resuelve Solicitud

De: Beatriz Elena Sanchez Naranjo <beti324@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 14:29

Para: Juzgado 14 Familia - Antioquia - Medellín <j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SENTENCIA DE DIVORCIO

Buenas Tardes

Yo Beatriz Elena Sanchez Naranjo con cédula 43608333 el día 14 de sep 2010 realizamos un divorcio de un matrimonio religioso y un civil y en la sentencia sólo está el religioso el radicado es 2010-644 número 134, solicité amablemente me ayuden a colocarlo en el fallo, para poderlo asentar en la notaría 21 y así quedar divorciada de las dos, estaré pendiente a su pronta respuesta y revisar que más se necesitaba para asentarlo muchas gracias

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la señora BEATRIZ ELENA SANCHEZ NARANJO, a través del correo electrónico, se informa que revisando el expediente se visualiza que, tanto en la demanda como los en los anexos adjuntos a la demanda, se solicita la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO y en ningún momento se hace solicitud de divorcio de matrimonio civil y la sentencia es coherente con lo solicitado en la respectiva demanda y en el trámite del proceso.

Por lo anterior, no se puede acceder a la solicitud impetrada por la señora Beatriz Elena Sánchez Naranjo, lo pedido no se puede anexar ni corregir en la respectiva sentencia.

Lo peticionado deberá surtir el trámite correspondiente por separado de este proceso.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9bda86474b7780f938b2fd57b927f1dfe3bd146263fa7ba6208793c3109bf1**

Documento generado en 09/02/2022 12:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>